



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 01

EXPEDIENTE: IEEQ/CD01/AG/002/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
QUERETARO SEGURO

ASUNTO: RECEPCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE
REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO
QUERÉTARO SEGURO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Santiago de Querétaro, Querétaro, a cuatro de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la misma fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 01 anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Janet Viridiana Arredondo Ramirez

Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 01

EXPEDIENTE: IEEQ/CD01/AG/002/23.

PROMOVENTE: PARTIDO POLITICO
QUERETARO SEGURO

ASUNTO: RECEPCIÓN,
SUSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE
REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y
SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO
QUERÉTARO SEGURO

En Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

VISTOS el escrito signado por la Representación Suplente del Partido Político Querétaro Seguro ante este Consejo Distrital 01¹, registrado con el folio 0000040 en la Oficialía de Partes de este Consejo, mediante el cual solicita la sustitución y realiza el nombramiento de la Representación Propietaria, así como realiza nombramiento de la Representación Suplente, ante este Consejo, de igual forma proporciona correo electrónico y manifiesta su autorización de notificación por esta vía, así mismo señala domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Proceso Electoral Local 2023; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 81, fracción II y XI, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta con folio 0000040, mismo que consta de una foja útil, el cual se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta con folio 0000040, se advierte que la Representación Suplente del Partido Político Querétaro Seguro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, acredita como Representación Propietaria y Suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO 02	PROPIETARIO
	NOMBRE: Christopher Servín Herrera
	CORREO: Eliminado: correo electrónico
	TELÉFONO: Eliminado: teléfono
	DOMICILIO: Palma latania 350 Casa 89 C.P. 76127 Fracc. Palmarés de Querétaro

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	<p>SUPLENTE NOMBRE: <i>Iñaki Basauri Alvarado</i> CORREO: Eliminado: correo electrónico TELÉFONO: Eliminado: número DOMICILIO: <i>Palma latania número 350, Casa 89, Fraccionamiento Palmares, C.P. 76127, en Santiago de Querétaro, Querétaro</i></p>
--	---

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Christopher Servín Herrera **como Representación Propietaria** y a Iñaki Basauri Alvarado **como Representación Suplente** del Partido Político Querétaro Seguro **ante el Consejo.**

TERCERO. Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico del C. Christopher Servín Herrera Representación Propietaria y del C. Iñaki Basauri Alvarado Representación Suplente del Partido Político Querétaro Seguro mediante los correos electrónicos Eliminado: correo electrónico y Eliminado: correo electrónico respectivamente, en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se le tiene al C. Christopher Servín Herrera Representación Propietaria y al C. Iñaki Basauri Alvarado Representación Suplente del Partido Político Querétaro Seguro, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

Palma latania número 350, Casa 89, Fraccionamiento Palmares, C.P. 76127, en Santiago de Querétaro, Querétaro

Razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

QUINTO. Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD01/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.



Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.** -----

Licda. Janet Viridiana Arredondo Ramirez
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 01



instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 01
Querétaro



Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.